

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 04 Fecha: 07/03/2017
		Página 1 de 7

ESTUDIOS PREVIOS

Septiembre de 2020

Planeación Precontractual No. 1761

El Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Dentro de la estructura organizacional de la administración Departamental del Quindío, se encuentra la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, que tiene por misión: *“propender por el incentivo a la localización de inversiones productivas, el desarrollo rural, el manejo eficiente de los recursos, la generación de empleo, todo ello en el concierto de un desarrollo ambientalmente sostenible. Tal misión se efectuará en armonía con los productores agropecuarios, agroindustriales, industriales, gremios, asociaciones, municipios e instituciones, mediante la planeación participativa con los actores del sistema, ofreciendo servicios de información, gestión, promoción, asesoría y capacitación, a fin de mejorar el nivel de vida y bienestar de la población, preservando el ambiente y generando desarrollo económico y equilibrio social”*.

La protección de los animales es un tema que las organizaciones no gubernamentales y animalistas han venido trabajando desde hace muchos años, debido a los abusos injustificados y expresiones de crueldad hacia los animales y la consecuente debilidad en la respuesta sobre el maltrato animal.

Teniendo conciencia de que la fauna es un recurso natural renovable y de gran importancia económica, social, científica, cultural y ecológica que debe ser cuidada y conservada como parte del patrimonio nacional, y así mismo, la crisis actual de diversidad biológica, evidenciada entre otros aspectos por la pérdida de fauna, representa una amenaza notable para la naturaleza y el futuro de la humanidad. La conservación de los animales domésticos y la fauna es un contexto que tiene en cuenta principalmente objetivos humanos, es por ello que nace la necesidad de promover y desarrollar una estrategia que garantice la protección y conservación de animales domésticos y fauna silvestre, permitiendo disminuir la presión antrópica en los ecosistemas del Departamento; en articulación y coordinación con los diferentes actores ambientales y sociales.

De este modo, y teniendo en cuenta que la falta de cultura ciudadana frente al cuidado y la protección animal es una problemática reiterativa que se presenta en todo el Departamento del Quindío, se plantea la ejecución y promoción por el respeto y la conservación de la fauna doméstica y silvestre permitiendo dignificar la vida animal, desde la generación de conciencia humana conllevando al hecho de que la sociedad deje de ser indiferente ante el maltrato y la tenencia irresponsable.

En consecuencia, la estrategia Departamental para la protección y bienestar de los animales domésticos y silvestres en el Quindío surge a partir de las mesas de trabajo sectoriales realizadas en el Departamento dentro de la mesa ambiental donde se pudo escuchar las necesidades y

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 04
		Fecha: 07/03/2017
		Página 2 de 7

requerimientos de la comunidad y organizaciones ambientales y que se consideraron relevantes para hacer parte del PDD.

A su vez dicha estrategia surge como una necesidad ante la ausencia de una política pública que permita reducir el impacto negativo ocasionado a los animales a causa del trato inadecuado y la tenencia irresponsable de los seres sintientes, es por ello que se pretende generar la vinculación de diferentes actores del territorio de las diferentes entidades públicas y privadas para fomentar las acciones tendientes a garantizar el trabajo en pro del bienestar animal.

Ahora bien, el Caracol Gigante africano, *Achatina fulica*, es una especie terrestre, nativa del este de África (Kenia y Tanzania) donde se halla ampliamente diseminado. Este caracol es una de las especies plaga más destructivas en áreas tropicales y subtropicales, causando daños en cultivos comerciales y huertas domésticas (Alburquerque, et al. 2008). En la actualidad se encuentra distribuido en Asia, Oceanía, América y Europa, en cerca de 61 países y su principal medio de dispersión ha sido el hombre (Linares et al. 2013).

Se encuentra entre las 100 especies exóticas invasoras más dañinas del mundo según la lista elaborada por el Grupo de Especialistas de Especies Invasoras (GEEI) de la Comisión de Supervivencia de Especies (CSE) de la Unión internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) (Lowe et al. 2004). Esto se debe principalmente a sus características fisiológicas y morfológicas que le confieren resistencia a variables ambientales, a su dieta polífaga (pueden alimentarse de cerca de 200 especies diferentes de plantas, líquenes, materia orgánica en descomposición y heces de animales) y a su alto potencial reproductivo que favorece su dispersión (Senasa, 2013).

Además del impacto que puede tener en sistemas agrícolas comerciales y en ecosistemas naturales, *A. fúlica* también puede actuar como vector de parásitos de importancia médica y veterinaria al ser hospedante de nematodos del género *Angyostrongylus*, específicamente de las especies *A. cantonensis* y *A. costaricensis* causantes, respectivamente, de meningoencefalitis y angiostrongilosis abdominal en humanos (Alburquerque et al. 2008).

Esta especie es reconocida a nivel mundial como una de las más agresivas e invasoras, dadas sus características biológicas, reproductivas y de dispersión. A Colombia ingresó en el año 2010 por el sector oriental, según los reportes que existen, encontrándose actualmente en treinta y dos (32) departamentos, incluido El Quindío, especialmente en los municipios de La Tebaida, Calarcá, Armenia, Quimbaya, Montenegro principalmente, de acuerdo con datos obtenidos de los últimos meses. Información suministrada por parte de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a partir de trabajo de campo y reportes generados en los municipios refierte a la presencia de Caracol Gigante africano en diferentes Zonas.

El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 654 de 07 de abril de 2011, con el propósito de adoptar las medidas tendientes a prevenir, controlar y manejar la especie de Caracol Gigante Africano (*Achatina fulica*), estableciendo en sus artículos tercero y octavo lo siguiente: "Las Corporaciones Autónomas Regionales, las Corporaciones de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales Urbanas y la

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 04
		Fecha: 07/03/2017
		Página 3 de 7

Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales dentro del ámbito de aplicación de su competencia deberán adelantar las medidas para el manejo, prevención y control del caracol gigante africano (*Achatina fulica*) que se establecen en esta resolución".

A nivel regional, las autoridades ambientales dentro de su ámbito de competencia, deberán propiciar espacios de carácter regional con la participación de las Secretarías de Agricultura, de Salud, Oficinas Seccionales del ICA, para efectos de avanzar en la adopción medidas preventivas y de control de la especie, de manera concertada y armonizada, tal como lo refiere el artículo 118 del Decreto 1608 de 1978 y otros aspectos que puedan suscitarse en el marco del manejo de una zoonosis y para lo cual existen instancias regionales como los Comités Regionales de Zoonosis, señalados en el Decreto 2257 de 1986.

Por lo anterior en el año 2013 fue formulado un documento que contenía la propuesta para adelantar acciones de manejo del Caracol Gigante Africano en el Departamento del Quindío, lo cual se materializó con la suscripción y ejecución de un convenio interadministrativo entre la Corporación Autónoma Regional del Quindío y el Departamento del Quindío, el cual adelantando las acciones y actividades respectivas y establecidas para el cumplimiento en el marco de la Resolución 654 del 2011.

Así mismo se formula el programa de manejo del Caracol Gigante Africano en el Departamento del Quindío, el cual a través de diferentes aspectos conceptuales y legales establece las estrategias a ser implementadas para el manejo y control en el Departamento del Quindío.

Por lo anterior, la administración departamental incluyó en su Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "Tú y Yo Somos Quindío", la Línea Estratégica: TERRITORIO, AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Sector: AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Programa: CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS, "tu y yo en territorios biodiversos". Proyecto: APOYO A LA GENERACIÓN DE ENTORNOS AMIGABLES PARA NUESTROS ANIMALES EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, Meta No. 21.5 "Estrategia Departamental para la protección y bienestar de los animales domésticos y silvestres del Departamento."

Por lo expuesto se hace necesario para la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medioambiente, contratar los servicios de un bachiller académico o bachiller técnico, que cuente con mínimo seis (6) meses de experiencia laboral, a través de la modalidad de contratación directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, advirtiendo que este actuará como persona particular a quien se les encargan actividades determinadas que deben cumplir dentro del tiempo acordado por las partes, teniendo en cuenta que la administración departamental no cuenta en la planta de cargos con personal para desempeñar dichas actividades, de acuerdo a la certificación entregada por el director de talento humano de la Secretaría Administrativa.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 04 Fecha: 07/03/2017
		Página 4 de 7

2.1 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades profesionales desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTION, definido en el numeral 3, del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

2.2 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

“PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, APOYANDO EL PROCESO DE HIDROLISIS ALCALINA SEGÚN PESAJE DE RECOLECCIÓN DE LA ESPECIE INVASORA CARACOL GIGANTE AFRICANO (ACHATINA FULICA), Y LAS JORNADAS DE SENSIBILIZACIÓN A LA POBLACIÓN AFECTADA CON LA PRESENCIA DE LA ESPECIE INVASORA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.”

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de noventa y cinco (95) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2020.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será en el Departamento del Quindío.

2.5 VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de **CINCO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$5.066.666)** incluido impuestos. El Departamento del Quindío realizará tres (3) pagos iguales cada treinta (30) días calendario vencidos, cada uno por valor de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.600.000) incluido impuestos, y un pago final por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$266.666)** incluido impuestos, equivalente a los últimos cinco (05) días calendario, previa presentación del Informe de actividades realizadas durante cada periodo de prestación del servicio, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC

2.6 SUPERVISIÓN EL CONTRATO: La vigilancia y control del contrato la realizará el Director de Desarrollo Rural Sostenible de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Departamento del Quindío, quien haga sus veces o quien se designe mediante oficio.

2.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

A) DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 04 Fecha: 07/03/2017
		Página 5 de 7

1. Apoyar en la recolección de 250 Kilos mensuales, de la especie invasora Caracol Gigante Africano (Achatina fulica) en el Departamento del Quindío, durante la ejecución del contrato.
2. Apoyar en el traslado del caracol africano (Achatina fulica) recolectado al sitio de disposición temporal en el Parque Ecológico de Calarcá.
3. Apoyar en la realización de 20 conversatorios de sensibilizaciones a la comunidad de los sectores afectados por la plaga invasora en el Departamento del Quindío.
4. Apoyar en la realización de 20 Monitoreos en los Municipios que aún no cuentan con presencia de la plaga invasora en el Departamento del Quindío.

5

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el departamento del Quindío.
2. Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) últimos días de cada mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
3. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
6. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y párrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

B) DEL CONTRATANTE:

1. Colocar a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato.
2. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 04
		Fecha: 07/03/2017
		Página 6 de 7

5. Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
6. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El procedimiento de contratación se adelantará a través de causal de contratación directa, ya que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, es pertinente darle aplicación a lo señalado en el literal h, numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

4 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la capacidad e idoneidad requerida, para la prestación de los servicios requeridos, esta Secretaría estima que el valor total de los honorarios a cancelar a la contratista será de **CINCO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$5.066.666)** incluido impuestos. correspondiente al rubro 0312-5-13102119-88 "APOYO A LA GENERACION DE ENTORNOS AMIGABLES PARA NUESTROS ANIMALES EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2233 del 08 septiembre de 2020. Este valor está calculado con base en honorarios mensuales a razón de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.600.000)** incluidos impuestos.

5 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual. En este caso se requiere de un bachiller académico o bachiller técnico, que cuente con mínimo seis (6) meses de experiencia laboral.

6 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado.

7 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 04 Fecha: 07/03/2017
		Página 7 de 7

De conformidad con la disposición del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso preciso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única.

8 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La contratación objeto del proceso de selección de contratación directa que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia de conformidad con el manual indicativo del DNP.



JULIO CESAR CORTES PULIDO
 Secretario de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente
 Departamento del Quindío

Proyecto: Juliana ALM – Abogado Contratista
 Reviso: Miguel Ángel Mejía Díaz – D.D.R.S.